



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### VISITELCHE, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

##### 4647 IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN VISITELCHE

El Consejo Rector de Visitelche en su sesión de 17 de junio de 2022 adoptó los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.- Aprobar la implantación efectiva de la administración electrónica en el organismo autónomo de turismo Visitelche el 1 de julio de 2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la creación y puesta en funcionamiento de la **Sede Electrónica de Visitelche** desde la fecha de implantación efectiva de la administración electrónica, con la siguiente dirección <https://sede.visitelche.com>, habilitando a la Presidencia del Organismo para cuantos acuerdos sean necesarios para su efectividad y posterior publicación en los boletines correspondientes.

**TERCERO.-** Aprobar la creación del **Registro Electrónico General de Visitelche**, como servicio público, que será utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración, de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativos a los procedimientos y trámites que se especifican en la aprobación de las presentes instrucciones o que en adelante se incorporen a la misma.

El acceso al registro electrónico general se realizará a través de su sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante cualquier certificado electrónico emitido por una Entidad Certificadora Acreditada u otros sistemas aprobados que garanticen la presentación y tramitación electrónica de expedientes, tales como el sistema CI@ve.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso al registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante Visitelche, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la oficina de registro en la que hayan sido presentados, para su incorporación al expediente administrativo electrónico; efectuada la digitalización de tales documentos, se procederá a la devolución de los originales.

Durante el periodo de implantación que se abre con posterioridad al arranque en electrónico del Organismo autónomo, las OMACs del Ayuntamiento de Elche, transitoriamente, prestarán un servicio de asistencia a registro por su experiencia en su funcionamiento electrónico y gestión de asientos recibidos como oficina SIR.



Respecto al cómputo de plazos, Visitelche publicará en su sede electrónica el calendario de días inhábiles, que será el único calendario oficial que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Asimismo, se publicarán los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros.

El Registro electrónico se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de la hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Entidad Local y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, se podrá establecer una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicarse en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

**CUARTO.-** Aprobar la creación del **Tablón de Edictos Electrónico**, donde se insertarán los anuncios y edictos de Visitelche, estando el mismo integrado en la sede electrónica del Organismo autónomo. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el tablón de edictos, no será necesaria dicha publicación, salvo que, por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

La publicación de actas y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se realice mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Organismo. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá para su acceso ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano o la ciudadana.

**QUINTO.-** Aprobar la **tramitación íntegramente electrónica de todos los expedientes de Visitelche a partir del 1 de julio de 2022**, por lo que cualquier firma de resoluciones y acuerdos del Organismo autónomo lo será en formato electrónico en la plataforma, no admitiéndose la firma manuscrita en ninguna resolución a partir de tal fecha, y realizándose electrónicamente asimismo los expedientes de convocatorias y acuerdos de órganos colegiados, acordándose que la convocatoria a los mismos se realizará mediante notificación electrónica en sede.

**SEXTO.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como principio general para todas las AAPP, el uso de medios electrónicos para todas sus actuaciones y, en especial, en las relaciones entre ellas y sus órganos. El apartado 2 del artículo 3, sobre Principios Generales, establece que “Las



*Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos”.*

El apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley 40/2015 determina que: *“Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación...”*.

Por ello, se acuerda que las convocatorias de sesiones de todos los órganos colegiados del Organismo autónomo a partir del presente acuerdo, se remitirán a los miembros que en cada momento estén designados, por medio de notificación electrónica en la sede electrónica de VisitElche.

Por el mismo medio se remitirán las actas o cualquier otra documentación que fuera preceptivo su envío, incluidas las citaciones a comisiones y mesas.

**SÉPTIMO.-** Aprobar la aplicación a Visitelche **del Cuadro de Clasificación Archivístico del Ayuntamiento de Elche y el Cuadro de Tipos Documentales del mismo, así como al base de datos de terceros de que el mismo dispone; aprobando el Catálogo de Procedimientos propio**, Anexo I, que tanto de oficio como a instancia tramitará Visitelche, procedimientos que serán los disponibles en sede para su tramitación por la ciudadanía. Para la ampliación del catálogo de procedimientos o su modificación, se habilitará a la Presidencia del Organismo para su actualización y modificación, a propuesta de la Secretaría municipal, encargada de la política de gestión documental del Ayuntamiento y sus entes u organismos dependientes.

**OCTAVO.-** Aprobar la utilización del **Sello de Órgano de Visitelche**. El mismo será utilizado para la relación de actuaciones administrativas automatizadas, anexas a la presente instrucción, Anexo II, así como en las restantes actuaciones que se aprueben a posteriori, a propuesta de la Secretaría municipal.

**NOVENO.-** Informar a la ciudadanía de que los sujetos obligados por Ley a relacionarse con la administración por medios electrónicos, y a partir de la apertura de la sede electrónica, el 1 de julio de 2022, deberán comunicarse a través de dicha sede con Visitelche, de forma exclusiva, tanto en lo que respecta a la presentación de escritos como en la recepción de los mismos mediante notificaciones electrónicas; para ello se les comunicará la necesidad de autenticación y actualización de datos en la sede electrónica municipal; el registro presencial de documentos podrá seguir siendo utilizado por las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en cualquier momento, la persona podrá modificar libremente el medio elegido para comunicarse con el Ayuntamiento.

Por aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, son sujetos obligados al uso del registro y medios electrónicos los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.



e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, los cuales para ello deberán actuar a través de sede electrónica.

Para efectuar cualquier trámite ante Visitelche tendrán a disposición en sede el catálogo de trámites del organismo, y exclusivamente cuando la actuación a realizar se trate de un trámite no definido en el mismo, se podrá recurrir a la instancia general disponible en la sede electrónica; posteriormente, se procederá a clasificar internamente el trámite correspondiente, y, de no existir, se propondrá su creación. Si, por el contrario, el procedimiento ya estuviera catalogado, se tipificará correctamente para su tramitación.

Y ello, sin perjuicio de que, en casos acreditados de imposibilidad material de relación electrónica con Visitelche, sea excepcionada esa obligación, en atención al caso concreto, y se permita el acceso al registro electrónico presencial a las personas obligadas, cuando el formato o soporte a presentar no admita su registro telemático.

**DÉCIMO.-** En consonancia con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Elche, se acuerda la extensión de la obligación de relacionarse electrónicamente con Visitelche, en uso de la facultad prevista por el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por considerar que cuentan con la capacidad económica, técnica y profesional para ello, a los siguientes colectivos de personas físicas:

1. Los representantes de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, también cuando actúen en su condición de ciudadanos (y no solo como representantes de un obligado).
2. Las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y los notarios y registradores, también cuando actúen con Visitelche como ciudadanos, fuera del ámbito de su actividad profesional.
3. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, cuando actúen como ciudadanos y no solo en su condición de representantes.
4. Los empleados de las Administraciones Públicas y el personal de elección o designación política que preste sus servicios en Visitelche, cuando los mismos actúen como ciudadanos y no solo en su condición de vinculación especial al Organismo autónomo con relación a su cargo.

Asimismo, todas estas personas, cuando perdieran su condición principal de obligado podrán solicitar por sede electrónica su baja como obligados a relacionarse electrónicamente con el Organismo, para su modificación correspondiente.

**UNDÉCIMO.-** Proceder a dar amplia difusión a la ciudadanía del funcionamiento electrónico de Visitelche, publicando las presentes instrucciones y acuerdos de creación por medios electrónicos y en los correspondientes boletines oficiales."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

La Presidencia

(por delegación Resolución nº 216/2019 de 5 de junio)